



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 1 de 27

1. OBJETIVO

Impartir las instrucciones necesarias para el reconocimiento de los derechos y obligaciones derivadas en los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, laudos arbitrales, actuaciones administrativas y de cobro coactivo, para su adecuado y oportuno manejo de la información contable y su revelación en los estados financieros.

2. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA LA ACTIVIDAD:

Código	Nombre del Procedimiento
P31.GF	PROCEDIMIENTO PARA GENERACIÓN DE ESTADOS CONTABLES EN SIIF NACIÓN

3. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

Certificar y conciliar entre áreas.

4. DESAROLLO

PROCESOS JUDICIALES, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DONDE EL ICBF ES DEMANDANTE.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO:

En los procesos judiciales donde el ICBF es demandante, se registra primero

PRETENSION DE UN PROCESO CUANDO EL ICBF ES DEMANDANTE:

ICBF demanda a terceros en acciones Civiles, Laborales, Penales, Administrativas, Fiscales, en los despachos judiciales y ante otras instancias, por mandatos de otras áreas que recibe el Grupo Jurídico de las regionales o de la Oficina Asesora Jurídica, el apoderado presenta la demanda ante la instancia judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos, una vez sea admitida se procede a realizar el registro contable respectivo, emitiendo un oficio por parte del Grupo Jurídico de la Regional o la Oficina Asesora Jurídica, donde se evidencie como mínimo lo siguiente; el número del proceso, tipo de proceso, el número de identificación del demandado, el nombre del demandado, el valor de la pretensión económica, adjuntando el auto de admisión del proceso:

El registro debe ser realizado por el profesional responsable de la Contabilidad en la Dirección Regional o en el Grupo Financiero Sede de la Dirección General, SIIF Nación por medio de asiento manual:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS		
8.1.20.01	Civil	XXXX	
8.1.20.02	Laboral		
8.1.20.03	Penal		
8.1.20.04	Administrativo		
8.1.20.05	Obligación Fiscal		
8.1.20.90	Otros Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos		
8.9.05	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		
8.9.05.06	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos		XXXX

De acuerdo al impulso generado en los procesos, se profieren fallos por demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad en contra de un tercero, El Grupo Jurídico de la Regional o de la Oficina Asesora Jurídica, remitirá al profesional del área contable el fallo proferido para que se realice el registro de **CAUSACION BASICA**. RUTA: ING/ Causación De Ingresos / Causación Básica.

El registro contable de la Causación del cobro, es el siguiente en el SIIF Nación:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.79	Indemnizaciones	XXXX	
4.8.10	EXTRAORDINARIOS		XXXX
4.8.10.49	Indemnizaciones		

Registro de Causación de Ingresos en el SIIF Nación:

Tipo de Registro	Vigencia	Cód. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif. Cambio	Cód. Contable Debe	Cód. Contable Haber	Vigente
Causación	Actual	3-1-2-8-2-3	INDEMNIZACIONES	No Contabiliza	NO	147079	481049	SI

Tipo de Registro	Cod. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	Vigencia	Contabiliza	ECP Responsable	Liquidación	Cod. Contable Asiento Haber	Descripción Contable Asiento Haber	Vigente
Rec Bas DEXC Bancos	3-1-2-8-2-3	INDEMNIZACIONES	Vigencia Actual	SI	Establecimiento Publico	NO	147079	Indemnizaciones	Si
Rec Bas DEXC Bancos	3-1-2-8-2-4	INDEMNIZACIONES	Vigencia Anterior	SI	Establecimiento Publico	NO	147079	Indemnizaciones	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cuando se conozca el recaudo de recursos producto de una sentencia a favor del ICBF, según documento soporte por medio del extracto bancario en las Direcciones Regionales, el Grupo Financiero Sede de la Dirección General y el Grupo de Tesorería se registran y contabiliza en SIIF Nación en forma automática por medio de las siguientes rutas:

Para el registro de extractos bancarios por la RUTA: **REC/Extractos Bancarios/Carga Manual.**

Para la contabilización de los extractos bancarios por la RUTA: **CNT/Gestión Contable/Procesos Especiales/Contabilización Extracto Bancario/Crear En Pesos.**

El registro contable que se genera en la contabilización del extracto bancario es:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
1.1.10.XX	Según Subcuenta	XXXX	
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar		XXXX

Registro de clasificación del recaudo:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.79	Indemnizaciones		XXXX

En el momento de la clasificación del valor recaudado por la sentencia a favor del ICBF, se realiza por parte del profesional que desempeña las funciones de pagador en la Regional, Grupo Financiero Sede de la Dirección General o el Tesorero, a través del SIIF Nación teniendo en cuenta la siguiente ruta:

Tipo de Registro	Cód. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	Vigencia	Contabiliza	ECP Responsable	Liquidación	Cód. Contable Asiento Haber	Descripción Contable Asiento Haber	Vigente
Rec Bas DEXC Bancos	3-1-2-8-2-3	INDEMNIZACIONES	Vigencia Actual	SI	Establecimiento Publico	NO	147079	Indemnizaciones	SI
Rec Bas DEXC Bancos	3-1-2-8-2-4	INDEMNIZACIONES	Vigencia Anterior	SI	Establecimiento Publico	NO	147079	Indemnizaciones	SI

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 4 de 27

NOTA: En el momento de la clasificación del recaudo por la sentencia a favor del ICBF, se debe tener en cuenta los intereses recibidos en el, es decir debemos realizar el registro con el código rubro de ingresos **3-1-2-8-1-4 Intereses corrientes**, por parte del profesional que desempeña las funciones de pagador en la Regional, Grupo Financiero Sede de la Dirección General en el SIIF Nación.

TCO010 TABLA DE EVENTOS CONTABLES-CAUSACION								
Tipo de Registro	Vigencia	Cód. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif. Cambiario	Cód. Contable Debe	Cód. Contable Haber	Vigente
Causación	Actual	3-1-2-8-1-4	INTERESES CORRIENTES	NO	NO	147083	480504	SI

Registro de cancelación de cuentas de orden:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
8.9.05	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		
8.9.05.06	Litigios y Mecanismos Alternativos Solución Conflictos	XXXX	
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS		
8.1.20.90	Otros Litigios y Mecanismos Alternativos Solución Conflictos		XXXX

Simultáneamente, se ajustan las Cuentas de Orden por el valor constituido, tomando como soporte el proceso fallado, mediante Comprobante Manual en el SIIF Nación por parte del Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General.

Pago no realizado por el tercero demandado:

La Oficina Asesora Jurídica, inicia trámites de Jurisdicción Coactiva (cobrar Vía Ejecutiva), se realiza el registro manual por parte del Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General de la siguiente forma:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DIFICIL RECAUDO		
1.4.75.90	Otros deudores	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		XXXX
1.4.70.79	Indemnizaciones		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS	IT6.P31.GF	02/01/2017
		Versión 1	Página 5 de 27

Registro Clasificación del Ingreso Real

En el momento que se recibe el ingreso real y se clasifica este por parte del pagador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, se debe realizar ajuste manual en el SIIF Nación por parte del Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, teniendo en cuenta que la cuenta 1.4.70 (Otros Deudores) se reclasifico a la cuenta 1.4.75 (Deudas de Dificil Recaudo) de la siguiente forma:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.79	Indemnizaciones	XXXX	
1.4.75	DEUDAS DE DIFICIL RECAUDO		
1.4.75.90	Otros deudores		XXXX

Registro Desfavorable del Fallo para el Instituto.

Cuando la sentencia definitiva deniegue las pretensiones demandadas por el ICBF, se cancelan las cuentas de orden acreedoras inicialmente contabilizadas, se realiza el registro Contable con el Oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico de la Dirección Regional u Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, donde se adelante el proceso, acompañado del acto judicial que genere el fallo desfavorable y definitivo.

PROCESOS JUDICIALES, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DONDE EL ICBF ES DEMANDADO.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES: En los procesos judiciales donde el ICBF es demandado, se registra primero

a) LA PRETENSION DE UN PROCESO CUANDO EL ICBF ES DEMANDADO:

Cuando el ICBF es demandado en acciones Civiles, Laborales, Administrativas, Fiscales en los despachos judiciales y ante otras instancias, es encargado un apoderado para que proceda a revisar la demanda respectiva, una vez admitida, se procede a realizar el registro contable con el oficio del Grupo Jurídico de la Regional o la Oficina Asesora Jurídica, donde se evidencie como mínimo lo siguiente; el número del proceso, el tipo de proceso, el número de identificación de quien demanda al

ICBF, el nombre de quien demando, el valor de la pretensión económica, adjuntando el auto de admisión del proceso:

El registro debe ser realizado por el profesional responsable de la Contabilidad en la Dirección Regional o en el Grupo Financiero Sede de la Dirección General, SIIF Nación por medio de asiento manual:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 6 de 27

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
9.9.05	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		
9.9.05.05	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	XXXX	
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS		
9.1.20.01	Civil		XXXX
9.1.20.02	Laborales		
9.1.20.04	Administrativo		
9.1.20.05	Obligación Fiscal		
9.1.20.90	Otros Litigios y Mecanismos Alternativos Solución de Conflictos		

PROVISION CONTINGENTE: Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico según lo establecido por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO – ANDJE o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, se reconoce el pasivo estimado.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No 023 de 2015 donde establece los Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico

NOTA: El Instructivo se encuentra actualizado según la Resolución No.533 del 8 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

El registro contable de la provisión contingente para procesos judiciales es:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
5.3.14	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		
5.3.14.01	Litigios	XXXX	
2.7.10	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		
2.7.10.05	Litigios		XXXX

El registro contable de la provisión contingente para Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
5.3.14	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		
5.3.14.11	Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	XXXX	
2.7.10	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		
2.7.10.15	Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos		XXXX

NOTA: Simultáneamente el Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General debe efectuar el ajuste de las Cuentas de Orden por el valor constituido, mediante Comprobante manual en el SIIF Nación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 7 de 27

SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA, LAUDO ARBITRAL O CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

Que para optimizar el pago de sentencias, conciliaciones aprobadas por la jurisdicción y laudos arbitrales que impliquen obligaciones a cargo de la entidad, se centralizo en el Grupo Financiero Sede de la Dirección General su ejecución presupuestal, según lo establecido en la Resolución No.0269 del 26 de enero de 2015 del ICBF, por lo cual, las Instrucciones de registro se encuentran publicadas en la Guía Pago de Sentencias y Traslado Contable de la Provisión.

SENTENCIA ABSOLUTORIA O A FAVOR DEL ICBF

En el evento en que la sentencia definitiva exima de responsabilidad al ICBF, deben ajustarse los registros realizados en el SIIF Nación en el proceso, ya sea cancelando las Cuentas de Orden o los Pasivos Estimados, según corresponda:

a) Cuando el registro corresponda a Cuentas de Orden

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		
9.1.20. XX	Subcuenta correspondiente	XXXX	
9.9.05	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		
9.9.05.05	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		XXXX

b) Si los registros se han realizado en el Pasivo Estimado y las causas que originaron las controversias, desaparecen o se conoce el fallo a favor la misma vigencia o período contable, el asiento en el SIIF Nación se realiza mediante registro manual con el perfil Gestión Contable:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.7.10	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		
2.7.10.05	Litigios	XXXX	
5.3.14	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		
5.3.14.01	Litigios		XXXX

c) Si los registros se han realizado en el pasivo estimado y las causas que originaron las controversias, desaparecen o se conoce el fallo a favor en periodos posteriores, el asiento en SIIF Nación se realiza con el perfil gestión contable con registro manual:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.7.10	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		
2.7.10.05	Litigios	XXXX	
2.7.10.15	Mecanismos Alternos Sentencias Judiciales		
5.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		
5.8.15.90	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones		XXXX

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 8 de 27

RECUPERACION DEL VALOR DE LAS COSTAS CANCELADAS POR EL ICBF A CARGO DEL DEMANDANTE.

En el evento en que la sentencia definitiva falle a favor del ICBF, los gastos de costas en que incurrió el ICBF, deben ser recuperados a través de una consignación la cual debe ser realizada en una cuenta bancaria de la Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General.

En el momento que se oficialice el acto administrativo para la restitución de las costas procesales, el Contador de la Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General se realiza el registro en el SIIF Nación por medio de la **CAUSACION BASICA**.

TCON010 TABLA DE EVENTOS CONTABLES-CAUSACION								
Tipo de Registro	Vigencia	Cód. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif. Cambiario	Cód. Contable Debe	Cód. Contable Haber	Vigente
Causación	Actual	3-1-2-8-2-1	RECUPERACIONES	NO	NO	147090	481008	SI

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.90	Otros deudores	XXXX	
4.8.10	EXTRAORDINARIOS		
4.8.10.08	Recuperaciones		XXXX

Cuando el demandante realice la consignación del valor de las costas en que el ICBF incurrió en el gasto, los registros son:

Registro del extracto bancario en el SIIF Nación el asiento contable es:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
1.1.10.05	Cuenta Corriente	XXXX	
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		
2.9.05.80	Recaudos por clasificar		XXX

Cuando se clasifica el extracto bancario en SIIF Nación el asiento contable es:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		
2.9.05.80	Recaudos por clasificar	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.90	Otros deudores		XXXX

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 9 de 27

NOTA: Cuando se presenta apelación de los Procesos Contenciosos Administrativos, en segunda instancia (Consejo de Estado), esta representación por territorialidad y por procedimiento interno del ICBF es asumida por la Oficina Asesora Jurídica. Contablemente, esta representación no implica para la Dirección Regional o Grupo Financiero Sede de la Dirección General el traslado de los registros contables en el SIIF Nación.

De acuerdo con lo anterior, los procesos que se encuentran en segunda instancia ante el Honorable Consejo de Estado, pero que se han originado en primera instancia en Direcciones Regionales, los registros contables se deben realizar y mantener en la Contabilidad de la respectiva Dirección Regional.

RECONOCIMIENTO DE EMBARGOS

Si en desarrollo de los procesos judiciales, se ordena una medida cautelar de embargo a las cuentas bancarias del ICBF, deben reconocerse los efectos de la medida cautelar, en cada una de sus fases a saber: Reconocimiento del embargo, Apertura del Título Judicial y Pago de la Sentencia con Título Judicial.

El banco informa al ICBF, sobre la ejecución de la orden de embargo recibida de la autoridad judicial, indicando el valor y el demandante. Con base en esta información, la cual debe ser enviada por el Grupo Jurídico en las Direcciones Regionales y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General a la Oficina de Contabilidad de la Dirección Regional o Grupo Financiero Sede de la Dirección General, para que se realice el registro en el SIIF Nación en Cuentas de Orden, así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
8.3.90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		
8.3.90.06	Recursos embargados	XXXX	
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		
8.9.15.90	Otras cuentas Deudoras de Control		XXXX

Nota 1. : CAPÍTULO V Régimen de Contabilidad Pública. Disposiciones Varias Art. 39.” El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.”

APERTURA DEL TITULO JUDICIAL

Una vez se han embargado los recursos, se constituye con ese dinero el título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante. Con base en esta información, la cual debe ser enviada por el Grupo Jurídico en las Direcciones Regionales y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General a la Oficina de Contabilidad de la Dirección Regional o Grupo Financiero Sede de la Dirección General, se debe realizar los registros respectivos:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 10 de 27

a). Registro del embargo cuando los recursos fueron retenidos por el Juzgado competente:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		
1.4.25.03	Depósitos Judiciales	XXX	
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FCIERAS		
1.1.10.xx	Según que corresponda		XXX

Inmediatamente, se cancelan las Cuentas de Orden registradas en el reconocimiento del embargo, así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		
8.9.15.90	Otras cuentas Deudoras de Control	XXXX	
8.3.90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		
8.3.90.06	Recursos Embargados		XXXX

b). Cuando el funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo, por considerarlo improcedente, cancela las cuentas registradas anteriormente, previa consignación de los recursos, así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FCIERAS		
1.1.10.xx	Según que corresponda	XXXX	
1.4.25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		
1.4.25.03	Depósitos Judiciales		XXXX

EMBARGO CUENTAS BANCARIAS DEL GRUPO DE TESORERIA O DIRECCION REGIONAL

Las Direcciones Regionales y el Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera, deben tener en cuenta los embargos que se realicen a las cuentas bancarias del Grupo de Tesorería o de las Direcciones Regionales, los cuales deben ser trasladados a la PCI correspondiente, es decir donde se originó el embargo.

El registro se debe realizar en SIIF Nación por medio de asiento manual, el cual lo genera el Contador de la PCI donde se retuvieron los recursos:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		
1.4.25.03	Depósitos Judiciales (PCI Regional o Nivel Nacional donde se lleva el proceso que dio lugar al embargo)	XXXX	
1.4.25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		
1.4.25.03	Depósitos Judiciales (PCI Nivel Nacional o Regional donde se retuvieron los recursos)		XXXX

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 11 de 27

NOTA: Tener en cuenta que se debe informar a las Direcciones Regionales o al Grupo Financiero Sede de la Dirección General, sobre el registro del traslado del embargo, con los soportes (copia de la sentencia y copia del título judicial) y el registro manual del SIIF Nación, se debe enviar también copia por correo electrónico al profesional asignado del Grupo de Tesorería y de Contabilidad.

Cuando el funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo por improcedente, el contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, donde se tenga registrada la cuenta por cobrar debe informar a la Dirección Regional afectada en su cuenta bancaria, para que la Regional donde se devuelven los recursos, efectuara el registro de reversión así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
1.1.10.XX	Según que corresponda	XXXX	
1.4.25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		
1.4.25.03	Depósitos Judiciales (PCI Dirección Regional o Nivel Nacional donde se lleva el proceso que dio lugar al embargo)		XXXX

PAGO DE LA SENTENCIA CON EL TITULO JUDICIAL

Cuando producto del título judicial se presente el pago de la sentencia y la terminación del proceso, los Coordinadores de los Grupos Jurídicos en las Direcciones Regionales deberán comunicar y remitir los soportes correspondientes a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de realizar los trámites presupuestales, tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución 0269 del 26 de Enero de 2015.

Si el valor de la liquidación final del crédito judicialmente reconocido, determinado en sentencia condenatoria, se cancela con el título judicial constituido, puede presentarse que el valor del título sea igual, menor o mayor que la liquidación definitiva, así:

- a) Cuando el valor de la sentencia es igual al valor del título judicial, el Contador del Grupo Financiero Sede de la Dirección General deberá generar la Obligación Presupuestal de acuerdo con los soportes enviados y el acto administrativo que autoriza el pago, conforme a lo establecido en la Resolución 0269 de enero 26 de 2015. La obligación presupuestal debe ser creada como liquido neto cero, incluyendo una deducción por el mismo valor de la obligación por concepto de PAGNP 2-20-01-05 EMBARGOS, el cual genera el siguiente registro contable:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.7.10	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		
2.7.10.05	Litigios	XXXX	
2.4.25	ACREEDORES		
2.4.25.24	Embargos Judiciales		XXXX

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 12 de 27

Una vez generada la Orden de Pago Presupuestal liquido cero y cargada la deducción se genera el procedimiento de compensación de deducciones creando un DRXC por compensación, el cual deberá ser aplicado afectando el catalogo 3-1-2-8-2-1 "RECUPERACIONES" y efectuar el registro de reclasificación manual contable correspondiente, así:

Creación del DRXC por Compensación

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.4.25	ACREEDORES		
2.4.25.24	Embargos Judiciales	XXXX	
1.4.24	RECURSOS ENTREGADO EN ADMINISTRACION		
1.4.24.02	En administración		XXXX

Aplicación del DRXC por compensación:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.24	RECURSOS ENTREGADO EN ADMINISTRACION		
1.4.24.02	En administración	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.90	Otros deudores		XXXX

Ajuste manual contable de reclasificación:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	RECURSOS ENTREGADO EN ADMINISTRACION		
1.4.70.90	En administración	XXXX	
1.4.25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		
1.4.25.03	Depósitos judiciales		XXXX

- b) Cuando el valor de la sentencia es mayor al valor del título judicial, el Contador del Grupo Financiero Sede de la Dirección General deberá generar la Obligación Presupuestal de acuerdo con los soportes enviados y el acto administrativo que autoriza el pago, conforme a lo establecido en la Resolución 0269 de enero 26 de 2015. La obligación presupuestal debe ser creada incluyendo una deducción por el valor del título judicial por concepto de PAGNP 2-20-01-05 EMBARGOS, el cual genera el siguiente registro contable:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.7.10	PROVISION PARA CONTINGENCIAS		
2.7.10.05	Litigios	1.000	
2.4.25	ACREEDORES		
2.4.25.24	Embargos Judiciales		800
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES		
2.4.60.02	Sentencias		200
2.4.60.03	Laudos Arbitrales o Conciliaciones Extrajudiciales		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 13 de 27

Una vez generada la Orden de Pago Presupuestal, para el ejemplo por \$ 200 y cargada la deducción se genera el procedimiento de compensación de deducciones creando un DRXC por compensación, el cual deberá ser aplicado afectando el catalogo 3-1-2-8-2-1 "RECUPERACIONES" y efectuar el registro de reclasificación manual contable correspondiente.

Registro contable de la Orden de pago presupuestal en estado **PAGADA**:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES		
2.4.60.02	Sentencias	200	
2.4.60.03	Laudos Arbitrales o Conciliaciones Extrajudiciales		
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
1.1.10. xx	Según subcuenta		200

Creación del DRXC por Compensación

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.4.25	ACREEDORES		
2.4.25.24	Embargos Judiciales	800	
1.4.24	RECURSOS ENTREGADO EN ADMINISTRACION		
1.4.24.02	En administración		800

Aplicación del DRXC por compensación:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.24	RECURSOS ENTREGADO EN ADMINISTRACION		
1.4.24.02	En administración	800	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.90	Otros deudores		800

Ajuste manual contable de reclasificación:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	RECURSOS ENTREGADO EN ADMINISTRACION		
1.4.70.90	En administración	800	
1.4.25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		
1.4.25.03	Depósitos judiciales		800

- c) Si el valor de la sentencia es menor al valor del título judicial, el registro se debe realizar de misma manera que lo señalado en el literal a), teniendo en cuenta que el saldo del título judicial debe ser consignado a la cuenta bancaria donde inicialmente embargaron los recursos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 14 de 27

Registro cuando se recibe el efectivo:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FCIERAS		
1.1.10.XX	Según que corresponda	XXXX	
1.4.25	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA		
1.4.25.03	Depósitos Judiciales (PCI Dirección Regional o Nivel Nacional donde se lleva el proceso que dio lugar al embargo)		XXXX

PROCESOS JUDICIALES ACCIONES DE REPETICIÓN

La acción de repetición es el medio judicial idóneo, que el artículo 90 de la Constitución Política y la Ley 678 de 2001, le otorgan a la Administración Pública para regular la responsabilidad patrimonial de los servidores y ex servidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas, el reintegro del monto de la Indemnización que ha debido reconocer a particulares.

La Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, con oficio dirigido a los Grupos Jurídicos de las Regionales, envía la certificación con la decisión adoptada por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, como soporte para que se interponga la correspondiente demanda por Acción de Repetición.

El registro Contable de la Acción de Repetición, se soporta con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico de la Dirección Regional o la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, donde se adelante el proceso, acompañado del Auto que admite la demanda.

El Contador de la Dirección Regional o de Grupo Financiero Sede de la Dirección General, realiza el registro manual en el SIIF Nación con el perfil Gestión contable en Cuentas de Orden deudoras de control:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
8.3.61	RESPONSABILIDADES EN PROCESO		
8.3.61.01	Internas Acciones de Repetición	XXXX	
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		
8.9.15.21	Responsabilidades en proceso		XXXX

Registro de la Sentencia a favor del ICBF

El registro Contable de la sentencia a favor del ICBF (Fallo en primera instancia), se efectúa con base en el Oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico de la Dirección Regional o la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, donde se adelante el proceso, acompañado de fotocopia de la Sentencia debidamente ejecutoriada.

El registro de causación lo realiza el Contador de la Dirección Regional o de Grupo Financiero Sede de la Dirección General, mediante Registro de causación por medio de Causación Básica.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 15 de 27

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.79	Indemnizaciones	XXXX	
4.8.10	EXTRAORDINARIOS		
4.8.10.49	Indemnizaciones (Identificador Presupuestal de Ingresos 3-1-2-8-2-3) Vigencia Actual.		XXXX
4.8.15.59	Indemnizaciones (Identificador Presupuestal de Ingresos 3-1-2-8-2-3) Vigencia Anterior.		

TCON010 TABLA DE EVENTOS CONTABLES-CAUSACION								
Tipo de Registro	Vigencia	Cód. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif. Cambiario	Cód. Contable Debe	Cód. Contable Haber	Vigente
Causación	Actual	3-1-2-8-2-3	INDEMNIZACIONES	NO	NO	147079	481049	SI
Causación	Anterior	3-1-2-8-2-3	INDEMNIZACIONES	NO	NO	147079	481559	SI

Simultáneamente, se cancelan las Cuentas de Orden, así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		
8.9.15. 21	Responsabilidades en proceso	XXXX	
8.3.61	RESPONSABILIDADES EN PROCESO		
8.3.61.01	Internas		XXXX

CREDITOS DE VIVIENDA Y CALAMIDAD DOMÉSTICA

CREDITOS DE VIVIENDA:

El Consejo Directivo del ICBF, mediante Acuerdo 014 del 30 de diciembre de 2004 expidió las disposiciones que regulan el programa de vivienda, como un componente de la política institucional de bienestar social, orientado a facilitar la financiación a través de crédito para la solución de vivienda de los servidores públicos y su familia.

Por medio de la Resolución No. 1161 del 2005, se reglamenta el Acuerdo 014 del 30 de diciembre de 2004 donde se establece entre otras cosas lo siguiente:

Título VIII DESEMBOLSO Y CONTABILIZACION DE LOS CREDITOS, en su artículo vigésimo segundo, hace alusión al registro Individual de los créditos y sus abonos de forma mensual y además indica la actuación para los registros de créditos antiguos (antes del 30 de junio del año 2000) por parte del Grupo Financiero de la Sede Nacional previa información reportada por el Contador de cada Regional, así como los registros de los créditos nuevos (después del 30 de junio del año 2000) acción que debe ser soportada y remitida por los respectivos Tesoreros a los Coordinadores Administrativos y/o Financieros de cada Regional.

El Título IX CONTROL DE RECAUDO Y CARTERA, en su artículo vigésimo tercero, menciona quienes deben rendir informes mensuales sobre los créditos que se encuentren al día o los que presenten morosidad en el pago. El artículo vigésimo cuarto hace referencia a la obligación que reside en cabeza de los Tesoreros de consignar los valores recaudados en una cuenta bancaria que la Dirección Financiera designe para tal fin y remitir copia de las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

consignaciones al Grupo Financiero de la Sede para el caso de los créditos antiguos y a los Grupos Administrativos y/o Financieros de las Regionales para el caso de los créditos nuevos.

Así las cosas, la normatividad interna del ICBF vigente en la actualidad para el tema de créditos de vivienda, con respecto al factor de competencia territorial entre la Sede Nacional y sus Regionales, en asuntos contables regula aspectos relativos al desembolso, contabilización, recaudo y cartera. Sin embargo, no se observa regulación frente a la forma en que se debe adelantar la contabilización en materia de procesos judiciales, situación que representa la necesidad que existe de otorgar directrices en este sentido, a través del presente instructivo.

Si existe morosidad en este tipo de crédito y no ha sido posible el pago respectivo, se clasifica en una cuenta denominada Deudas de Difícil Cobro así.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO		
1.4.75.02	Préstamos concedidos	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras		XXXX

Cuando se reciben recursos provenientes de los créditos de vivienda, según consignaciones realizadas se realiza el siguiente registro contable así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
1.1.10.XX	Según Subcuenta	XXXX	
2.9.05	Recaudo a favor de Terceros		
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar		XXXX

En el momento de la reclasificación del ingreso:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.9.05	Recaudo a favor de Terceros		
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras		XXXX

El Contador de la Dirección Regional y del Grupo Financiero Sede de la Dirección General debe realizar el registro manual en el SIIF Nación de la reclasificación del crédito, ya que este no se encuentra registrado en la cuenta 1.4.70 Otros Deudores, sino en la cuenta 1.475 Deudas de Difícil Cobro. El siguiente es el registro contable

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 17 de 27

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras	XXXX	
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO		
1.4.75.02	Préstamos concedidos		XXXX

En el momento de que un crédito de Vivienda Antiguo sea llevado al estado de Proceso Judicial se debe tener en cuenta de trasladar el saldo de la PCI Grupo Financiero Sede de la Dirección General a la PCI Regional.

GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

Ejemplo: Se crea un crédito coactivo por valor de \$ 2.000.000.00 y el saldo en la PCI Grupo Financiero Sede de la Dirección General es de \$1.500.000.00

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	TERCERO	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES			
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras	PCI REGIONAL	1.500.000	
1.4.70	OTROS DEUDORES			
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras	PCI SEDE		1.500.000

DIRECCION REGIONAL

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	TERCERO	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DÍFÍCIL RECAUDO			
1.4.75.02	Préstamos concedidos		1,500,000	
1.4.75.02	Préstamos concedidos		500,000	
1.4.70	OTROS DEUDORES			
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras	PCI REGIONAL		1,500,000
4.8.05	FINANCIEROS			
4.8.05.04	Intereses de deudores			500,000

La diferencia de \$500.000.00, para el ejemplo, entre el valor del proceso coactivo y el saldo en el Grupo Financiero Sede de la Dirección General, corresponde a los intereses y demás conceptos que se tomen en el recaudo.

Cuando el Crédito de Vivienda Antiguo está registrado en la PCI Grupo Financiero Sede de la Dirección General y en la Dirección Regional como Proceso Judicial.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 18 de 27

GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

Ejemplo: Se crea un crédito coactivo por valor de \$ 2.000.000.00 y el saldo en la PCI Grupo Financiero Sede de la Dirección General es de \$1.500.000.00

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	TERCERO	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES			
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras	PCI REGIONAL	1.500.000	
1.4.70	OTROS DEUDORES			
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras	PCI GFSDG		1.500.000

DIRECCION REGIONAL

- Anular el registro en la Dirección Regional de la creación del Proceso Judicial.
- Registrar correctamente la creación del Proceso Judicial.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	TERCERO	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DÍFICIL RECAUDO			
1.4.75.02	Préstamos concedidos		1,500,000	
1.4.75.02	Préstamos concedidos		500,000	
1.4.70	OTROS DEUDORES			
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras	PCI REGIONAL		1,500,000
4.8.05	FINANCIEROS			
4.8.05.04	Intereses de deudores			500,000

NOTA: Es de anotar que en los casos que los beneficiarios del crédito de vivienda sigan siendo empleados del ICBF, se presenta diferencia con el reporte de cobros coactivos, toda vez que los valores de este informe, no se pueden actualizar mensualmente.

Pretensión del proceso de un crédito de vivienda: El Área Administrativa y/o Financiera de la Dirección Regional o la Dirección General, solicita por escrito el inicio de la actuación judicial a la Oficina Asesora Jurídica o al Grupo Jurídico de las Regionales junto con los respectivos soportes de cada crédito para que se asigne apoderado, con el fin de que adelanten las actuaciones judiciales que sean pertinentes; si la demanda es admitida, deberá remitirse el auto admisorio del proceso al área contable para que se realice su inclusión en las cuentas de orden deudoras.

El registro debe ser realizado por el profesional responsable de la Contabilidad en el Grupo Financiero Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional, en el SIIF Nación por medio de asiento manual en la cuenta de orden deudora así:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 19 de 27

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS		
8.1.20.01	Civiles	XXXX	
8.9.05	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS		
8.9.05.06	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos		XXXX

Nota: Si la demanda no es admitida por el despacho judicial, se reporta al área que remitió la información para las aclaraciones necesarias.

Reconocimiento y pago: Según impulso generado en los procesos, una vez proferidos los respectivos fallos, la Oficina Asesora Jurídica o el Grupo Jurídico de las Direcciones Regionales, remitirán al respectivo Contador, comunicación escrita anexando copia de la correspondiente Sentencia. Si el fallo es a favor del ICBF se cancela la cuenta de orden Deudora así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
8.9.05	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		
8.9.05.06	Litigios y Mecanismos Alternativos Solución Conflictos	XXXX	
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS		
8.1.20.01	Civiles		XXXX

En el momento del pago:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
1.1.10.XX	Según Subcuenta	XXXX	
2.9.05	Recaudo a favor de Terceros		
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar		XXXX

En el momento de la reclasificación del ingreso, el cual se realiza por traza contable.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.9.05	OTROS DEUDORES		
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras		XXXX

Se debe tener en cuenta realizar con asiento manual la reclasificación de la cartera.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras		XXXX
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO		
1.4.75.02	Préstamos concedidos		XXXX

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 20 de 27

Nota: Registro Desfavorable del Fallo para el Instituto. Cuando la sentencia definitiva deniegue las pretensiones demandadas por el ICBF, se cancelan las cuentas de orden deudoras inicialmente contabilizadas, se realiza el registro Contable con el Oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico de la Dirección Regional u Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, donde se adelanta el proceso, acompañado del acto judicial que genere el fallo desfavorable y definitivo.

PRESTAMOS DE CALAMIDAD DOMESTICA:

Se entiende por préstamo de calamidad doméstica, el dinero facilitado por la Entidad a los servidores públicos, el cual deberá ser invertido para atender situaciones de calamidad doméstica ocasionadas por: Fallecimiento de familiares, hurto de muebles y enseres del hogar, incendio, inundación, terremoto o cualquier otro fenómeno de la naturaleza o de orden público que afecten las condiciones de vida, cuando no cuente con los medios suficientes para recuperarlos, urgencias por enfermedad que ocasionen gastos por concepto de cirugías, hospitalizaciones, exámenes de diagnóstico y tratamientos especializados, Compra de elementos tales como prótesis temporales y/o permanentes e implementas de rehabilitación de uso temporal y/o permanente, tratamientos Odontológicos no atendidos por Ley 100 debidamente certificados por la E.P.S., situaciones especiales de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 887 de 2003.

Si el Servidor Público a quien se le ha otorgado el Préstamo de Calamidad Doméstica, es retirado del cargo y suspendió los pagos de las cuotas pactadas en el pagaré, el Servidor Público responsable de la Coordinación del Grupo Administrativo en las Direcciones Regionales deben enviar al Grupo Jurídico de las Direcciones Regionales y el Grupo Financiero Sede de la Dirección General o la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, los documentos que soportan el préstamo otorgado para que se adelante el respectivo cobro por Jurisdicción Ordinaria.

Previamente debe llevarse a la cuenta de difícil cobro y mantenerse, mientras los Grupos Jurídicos en las regionales o la Oficina Asesora Jurídica, inicia el trámite del proceso así:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO		
1.4.75. 02	Préstamos concedidos	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.73	Préstamos concedidos por instituciones no financieras		XXXX

Con el auto de admisión del proceso y oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico o de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, el cual debe ser enviado al Grupo Financiero de la Regional, Contador de la Regional o Grupo Financiero Sede de la Dirección General, para que realice el registro manual en SIIF Nación de la cuenta de orden deudora, así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE COMFLITOS		
8.1.20.01	Civiles	XXXX	
8.9.05	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE COMFLITOS		
8.9.05.06	Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de Conflictos		XXXX

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 21 de 27

NOTA: Las Direcciones Regionales que no cuenten con el Área de Cobro Coactivo, el expediente debe ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General.

MULTAS

A Proveedores y Contratistas:

Las multas impuestas en la contratación administrativa, se soportan con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico de las Direcciones Regionales y en la Sede de la Dirección General por área de Contratación Administrativa, acompañado de la copia del acto administrativo mediante el cual se impuso la multa.

El registro de causación lo realiza el Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, por medio de la **CAUSACION BASICA**.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.01.02	Multas	XXXX	
4.1.10	NO TRIBUTARIOS		
4.1.10.02	Multas (Identificador Presupuestal de Ingresos 3-1-2-7-2-1).		XXXX

TCON010 TABLA DE EVENTOS CONTABLES-CAUSACION

Tipo de Registro	Vigencia	Cód. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif. Cambiario	Cód. Contable Debe	Cód. Contable Haber	Vigente
Causación	Actual	3-1-2-7-2-1	MULTAS	NO	NO	140102	411002	SI

Cuando el Proveedor o Contratista no cancela la multa dentro de los términos señalados, los responsables del área de Contratación de las Regionales y la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General deberán enviar al área coactiva de las Regionales o a la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General para que adelanten las acciones de cobro pertinentes.

El registro Contable se soporta con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable del área de Coactiva acompañado del acto administrativo (Auto de Avoque), una vez sea revisados los documentos soportes para iniciar el proceso de Cobro Coactivo.

El Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General realiza el registro manual en el SIIF Nación, Si la Cuenta por Cobrar está registrada como cartera corriente se reclasifica a Deudas de Difícil Cobro.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 22 de 27

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DÍFICIL RECAUDO		
1.4.75.09	Prestación de servicios	XXXX	
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.01.02	Multas		XXXX

Multas Código del Menor (Derogado por el literal c), art. 626, Ley 1564 de 2012.- CONCEPTO 156 DE 2014 del ICBF).

Dentro de esta clasificación se encuentran registradas las obligaciones que cursan a favor del ICBF por concepto de multas impuestas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2737 de noviembre 27 de 1989, por el cual se expide el Código del Menor y la Ley 1098 de 2006.

El registro Contable de la multa, se soporta con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico de la Dirección Regional o la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, donde se adelanta el proceso, acompañado de la copia de la resolución debidamente ejecutoriada.

El registro de causación lo realiza el Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, por medio de Causación Básica.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.01.02	Multas (Identificador Presupuestal de Ingresos 3-1-2-7-2-1 o 3-1-2-9-1-3)	XXXX	
4.1.10	NO TRIBUTARIOS		
4.1.10.02	Multas		XXXX

TC0N010 TABLA DE EVENTOS CONTABLES-CAUSACION

Tipo de Registro	Vigencia	Cód. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif. Cambiario	Cód. Contable Debe	Cód. Contable Haber	Vigente
Causación	Actual	3-1-2-7-2-1	MULTAS	NO	NO	140102	411002	SI

Cuando el demandado no cancela la obligación dentro de los términos señalados, los responsables en las Direcciones Regionales y Grupo Financiero Sede de la Dirección General, deben adelantar las acciones de cobro pertinentes de acuerdo con lo señalado en la Resolución No 000384 del 11 de febrero de 2008 del ICBF y normas vinculantes con el Estatuto Tributario.

El registro Contable se soporta con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico de la Dirección Regional o la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, acompañado del acto administrativo – Auto que avoca conocimiento. El Contador de la Dirección Regional o el Grupo Financiero Sede de la Dirección General se realiza mediante Registro Manual en el SIIF Nación con el perfil Gestión Contable, así:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 23 de 27

Si la Cuenta por Cobrar está registrada como cartera corriente; se reclasifica a Deudas de Difícil Cobro.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DIFICIL COBRO		
1.4.75.09	Prestación de Servicios	XXXX	
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.01.02	Multas		XXXX

SANCIONES

Resultantes de la aplicación del Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, el cual establece la implantación de multas a Servidores Públicos y a los Ex servidores por faltas leves dolosas como sanción de carácter pecuniario.

SANCIONES DISCIPLINARIAS A SERVIDORES PÚBLICOS

Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el Servidor Público responsable del Grupo de Control Interno Disciplinario, lo comunicará al Grupo Administrativo y Grupo Financiero de la Dirección Regional y a la Dirección de Gestión Humana en la Dirección General, para los respectivos descuentos a través de la nómina.

El registro contable de la sanción, se soporta con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Financiero de la Dirección Regional y de la Dirección de Gestión Humana de la Dirección General, dirigido al área de Contabilidad de la Regional y al Grupo de Contabilidad de la Dirección Financiera, acompañado del fallo sancionatorio (Resolución Ejecutoriada).

El registro de causación lo realiza el Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, por medio de Causación Básico.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.01.04	Sanciones (Identificador Presupuestal de Ingresos 3-1-2-7-3-1)	XXXX	
4.1.10	NO TRIBUTARIOS		
4.1.10.04	Sanciones		XXXX

TCON010 TABLA DE EVENTOS CONTABLES-CAUSACION

Tipo de Registro	Vigencia	Cód. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif. Cambiario	Cód. Contable Debe	Cód. Contable Haber	Vigente
Causación	Actual	3-1-2-7-3-1	SANCIONES	NO	NO	140104	411004	SI

Si dentro del proceso, el Servidor Público es suspendido del cargo y suspendió los pagos, los responsables en las Direcciones Regionales y Grupo Financiero Sede de la Dirección General, deben adelantar las acciones de cobro pertinentes, de acuerdo con lo señalado en la Resolución No 000384 del 11 de febrero de 2008.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 24 de 27

El registro Contable se soporta con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico de la Dirección Regional o de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, acompañado del acto administrativo-Auto que Avoca conocimiento. El Contador de la Dirección Regional realiza el registro de reclasificación de Servidores Públicos, a Ex servidores, mediante Registro Manual en el SIIF Nación así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DÍFICIL RECAUDO		
1.4.75.09	Prestación de Servicios	XXXX	
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.01.04	Sanciones		XXXX

SANCIONES DISCIPLINARIAS A EXSERVIDORES PÚBLICOS

Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el Servidor Público responsable del Grupo de Control Interno Disciplinario, lo comunicará al Grupo Administrativo y Grupo Financiero de las Direcciones Regionales, a la Dirección de Gestión Humana de la Dirección General y Grupo Financiero Sede de la Dirección General, para que se adelante el cobro de acuerdo con el plazo estipulado en la respectiva Resolución de fallo sancionatorio.

El registro contable de la sanción, se soporta con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable de la Coordinación Financiera de la Dirección Regional y Dirección de Gestión Humana de la Dirección General, dirigido a Contabilidad de la Regional o al Grupo Financiero Sede de la Dirección General, acompañado del fallo sancionatorio (Resolución Ejecutoriada).

El registro de causación lo realiza el Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, por medio de Causación Básica.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.01.04	Sanciones	XXXX	
4.1.10	NO TRIBUTARIOS		
4.1.10.04	Sanciones		XXXXX

TCON010 TABLA DE EVENTOS CONTABLES-CAUSACION

Tipo de Registro	Vigencia	Cód. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif. Cambiario	Cód. Contable Debe	Cód. Contable Haber	Vigente
Causación	Actual	3-1-2-7-3-1	SANCIONES	NO	NO	140104	411004	SI

Cuando la sanción impuesta no hubiere sido cancelada por el sancionado dentro del plazo señalado, los responsables de la Dirección de Gestión Humana de la Dirección General y Grupo Financiero Sede de la Dirección General deberán enviar al área coactiva de las Regionales o a la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General para que adelanten las acciones de cobro pertinentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS

IT6.P31.GF

02/01/2017

Versión 1

Página 25 de 27

El registro Contable se soporta con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable del área de Coactiva acompañado del acto administrativo (Auto de Avoque), una vez sea revisados los documentos soportes para iniciar el proceso de Cobro Coactivo.

El Contador de la Dirección Regional o Grupo Financiero Sede de la Dirección General realiza el registro de reclasificación a cuentas de Difícil Cobro por Registro Manual en el SIIF Nación, así:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO		
1.4.75.09	Prestación de Servicios	XXXX	
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.01.04	Sanciones		XXXX

SENTENCIAS DE PRUEBAS ADN

Dentro de esta clasificación se encuentran registradas las obligaciones que cursan a favor del ICBF, por concepto de reembolso del valor de pruebas de ADN en procesos de investigación de Paternidad.

Para el reconocimiento contable, tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente y la Resolución 384 de 2008, en las Direcciones Regionales y en el Grupo Financiero Sede de la Dirección General.

El registro de causación lo realiza el Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, mediante Registro de causación por medio de Causación Básica.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.90	Otros deudores	XXXX	
4.8.10	EXTRAORDINARIOS		
4.8.10.08	Recuperaciones		XXXX

TCON010 TABLA DE EVENTOS CONTABLES-CAUSACION

Tipo de Registro	Vigencia	Cod. Rubro de Ingreso	Descripción Rubro de Ingreso	No Contabiliza	Dif. Cambiario	Cód. Contable Debe	Cód. Contable Haber	Vigente
Causación	Actual	3-1-2-8-2-1	RECUPERACIONES	NO	NO	147090	481008	SI

Cuando el demandado no cancela la obligación dentro de los términos señalados, los responsables en las Direcciones Regionales y Grupo Financiero Sede de la Dirección General, deben adelantar las acciones de cobro pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente.

El registro Contable del proceso administrativo coactivo, se soporta con el oficio suscrito por el Servidor Público responsable del Grupo Jurídico de la Dirección Regional o de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS	IT6.P31.GF	02/01/2017
		Versión 1	Página 26 de 27

acompañado de la Sentencia Judicial y del Auto que Avoca Conocimiento. El Contador de la Dirección Regional o del Grupo Financiero Sede de la Dirección General realiza el registro mediante Registro Manual en el SIIF Nación, así: Si la cuenta por cobrar está registrada como cartera corriente, se reclasifica a Deudas de Difícil Cobro.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO		
1.4.75.09	Prestación de Servicios	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.90	Otros deudores		XXXX

Si la cuenta no se encuentra causada previamente en la Cartera Corriente, el registro es el siguiente:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.90	Otros deudores	XXXX	
4.8.10	EXTRAORDINARIOS		
4.8.10.47	Aprovechamientos (Identificador Presupuestal de Ingresos 3-1-2-8-2-3)		XXXX

Si lleva a cartera de difícil cobro para activar el cobro respectivo:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.75	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO		
1.4.75.09	Prestación de Servicios	XXXX	
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.90	Otros deudores		XXXX

INTERESES EN COBROS COACTIVOS

Los intereses que se generen por cobros coactivos se contabilizarán en las cuentas:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.4.70	OTROS DEUDORES		
1.4.70.83	Otros intereses	XXXX	
4.1.10	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
4.1.10.03	Intereses (Identificador Presupuestal de Ingresos 3-2-5-5-2)		XXXX

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA INSTRUCTIVO CONTABLE DE PROCESOS JURIDICOS	IT6.P31.GF	02/01/2017
		Versión 1	Página 27 de 27

COSTAS DE COBRO COACTIVO

Se realiza la recuperación en la vigencia en que el ICBF incurrió en el gasto el registro contable sería:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
1.1.10.XX	Según Subcuenta	XXXX	
2.9.05	RRECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar		XXXX

Cuando se generan costas procesales en cobros coactivos, el asiento en el SIIF Nación se realiza por la traza contable el cual sería:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
2.9.05	RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS		
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar	XXXX	
4.8.10	EXTRAORDINARIOS		
4.8.10.08	Recuperaciones		XXXX

5. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
02-01-2017	N/A	Una vez adoptado el nuevo Modelo de Operación por procesos, según resolución 8080 del 11 de agosto de 2016, se crea una nueva guía bajo los parámetros establecidos en el SIIF Nación y la Normatividad de la Contaduría General de la Nación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!